



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/006/2024

Ciudad de México, a 11 de enero de 2024

ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/223/UCS/10155/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") el día 14 de ese mismo mes y año, vía correo electrónico, mediante el cual la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo, la "UCS") remite el **Proyecto de "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica diversas disposiciones de los lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura"** (en lo sucesivo, el "Proyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"); a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

Al respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"); Lineamientos Primero, Décimo Primero y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones¹ (en lo sucesivo, "LCPyAIR") , y 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la CGMR emite la presente **opinión no vinculante** sobre el ANIR del Proyecto, considerando que, a través de dicha evaluación el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") transparente y justifica las medidas contenidas en la propuesta regulatoria de mérito.

Lo anterior es así, toda vez que de acuerdo con las consideraciones plasmadas por parte de la UCS tanto en el Proyecto como en el ANIR, se identificó que la propuesta tiene por objeto fortalecer la implementación del sistema informático que albergará el Sistema Nacional de Información de Infraestructura (en lo sucesivo, el "SNII") ajustando el contenido de los "Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura" (en adelante, los "Lineamientos") a la operación actual de la herramienta informática antes señalada.

Es importante señalar que las modificaciones propuestas de acuerdo con la UCS simplifican obligaciones y procesos que se encuentran previstos en los Lineamientos vigentes, además de clarificar los plazos específicos de entrega de la información que conformará el SNII, ello a efecto de brindar mayor certeza jurídica sobre el momento en el cual los Sujetos Obligados deben cumplir con sus obligaciones legales respecto al SNII, facilitando de esta manera el cumplimiento regulatorio.

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 2017.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Además, las modificaciones propuestas permitirán utilizar los formatos electrónicos compatibles con los utilizados por el sistema informático que albergará el SNII, muchos de los cuales son los que normalmente la industria utiliza para el control de inventario de su infraestructura, lo anterior, garantizará un adecuado funcionamiento de la herramienta informática, minimizando la ocurrencia de errores en la carga de información por parte de los Sujetos Obligados, optimizando así su desempeño y reduciendo los tiempos de procesamiento de información.

Derivado de lo anterior, la CGMR considera adecuado que la UCS someta a consideración del Pleno del Instituto la propuesta regulatoria acompañada de un ANIR, al estimar que la propuesta regulatoria favorece los esfuerzos que ha realizado el Instituto para implementar el SNII promoviendo a su vez el uso de las tecnologías de la información y comunicación en aras de la simplificación de procesos y la reducción de cargas administrativas.

Sin detrimento de lo anterior, la CGMR somete a consideración de la UCS los siguientes comentarios y aportaciones sobre el ANIR, a fin de robustecer su contenido:

1. En la sección referente a los datos de identificación del ejercicio de análisis, en el campo "título de la propuesta de regulación", así como en el texto que da respuesta al numeral 4 del ANIR, se sugiere sustituir la palabra "Anteproyecto" por "Proyecto" de manera que se identifique la actualización que tras el ejercicio de Consulta Pública se ha llevado a cabo. Esta misma sugerencia resulta aplicable en el contenido del Antecedente VI del Proyecto.
2. En el numeral 1 del ANIR, referente a la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, se sugiere a la UCS revisar la fecha señalada de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Lineamientos objeto de la modificación, toda vez que de la revisión llevada a cabo por esta CGMR no fue posible localizar la publicación señalada².
3. En el numeral 4 del ANIR, relacionado con las razones por las que se considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta conlleva, la CGMR sugiere a la UCS incluir en su respuesta los argumentos y razones por las cuales se considera que la corrección de los errores que se visualizan en la publicación del Diario Oficial de la Federación en la sección "Anexo V" de los Lineamientos vigentes, no genera nuevos costos de cumplimiento.

Finalmente, tomando en consideración que el Proyecto fue objeto de adecuaciones derivadas de los comentarios, opiniones y aportaciones recibidos durante la Consulta Pública, se sugiere adecuar el sentido de la redacción del penúltimo párrafo del numeral en comento.

² El ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de octubre de 2019, véase: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5576710&fecha=28/10/2019#gsc.tab=0

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

4. En el numeral 6 del ANIR, referente a las fuentes bibliográficas consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación, la CGMR sugiere a la UCS complementar la respuesta brindada incluyendo las direcciones electrónicas que faciliten la consulta de cada uno de los documentos que se mencionan en la respuesta brindada.

Finalmente, la CGMR somete a consideración de la UCS, los siguientes comentarios los cuales tienen por objeto fortalecer el contenido del Proyecto:

5. En cuanto al Antecedente I y II, la CGMR sugiere a la UCS revisar la concordancia de las fechas que se señalan, ya que no corresponden con fechas más recientes que se dan a conocer en otras fuentes de información (v.gr. Cámara de Diputados³ o Diario Oficial de la Federación⁴).
6. Con el objeto de lograr una mejor consistencia con los señalamientos que forman parte del Considerando Primero del Proyecto, la CGMR sugiere a la UCS incluir en el apartado de Antecedentes los elementos referentes a la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, a partir de la cual se establece la creación del Instituto.
7. Relativo al Antecedente VI, la CGMR sugiere a la UCS señalar que dicha Unidad remitió a la CGMR el Proyecto de "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica diversas disposiciones de los lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura", así como su correspondiente Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, lo anterior, considerando que ambos documentos son objeto del envío a que se refiere el Antecedente VI mismos que integran la solicitud para la emisión de la presente opinión no vinculante, de acuerdo con lo señalado en el lineamiento Vigésimo Cuarto de los LCPyAIR.
8. Con relación al Considerando Primero y con el objeto de lograr un mejor entendimiento del Proyecto, se sugiere incluir la referencia al artículo 6º constitucional, párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III, con el objetivo de señalar la actuación del Instituto en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.
9. Por lo que hace al Considerando Segundo, último párrafo, la CGMR sugiere a la UCS verificar que la referencia al Antecedente VII corresponda con la información proporcionada en dicho párrafo; así mismo, se sugiere valorar la pertinencia y conveniencia de homologar la argumentación que se contempla en el párrafo en comento, con lo señalado en el último párrafo del numeral 1 del ANIR.
10. Respecto al Considerando Tercero, la CGMR sugiere a la UCS verificar la referencia que se realiza al Antecedente VIII en virtud de que, del análisis del Proyecto, la CGMR detectó que el Proyecto no cuenta con un Antecedente VIII.
11. Respecto al acuerdo Primero del Proyecto, la CGMR sugiere a la UCS lo siguiente:

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR.pdf>

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5644646&fecha=04/03/2022#gsc.tab=0

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

- a) Señalar todas las modificaciones y adecuaciones que el Proyecto implementará en los Lineamientos, lo anterior, toda vez que la CGMR detectó que en dicho acuerdo no están consideradas todas las modificaciones del Proyecto, por ejemplo, se sugiere a la UCS señalar que se adiciona la fracción II al lineamiento Segundo y en consecuencia se recorre la numeración de las fracciones subsecuentes.
 - b) Verificar que las modificaciones contempladas en el acuerdo Primero coincidan con las establecidas en el cuerpo de los Lineamientos.
12. Con relación al lineamiento Segundo, la CGMR sugiere a la UCS lo siguiente:
- a) Señalar que se conservan las fracciones posteriores a la fracción XVII.
 - b) Por lo que hace a la fracción III "Archivos Vectoriales", la CGMR sugiere a la UCS, homologar el término que se define, de acuerdo con las referencias que se emplean en el Proyecto en el lineamiento Octavo, fracción III, IV y VI.
 - c) Por lo que hace a la fracción VIII, en la que se establece la definición del término Folio Electrónico, se sugiere a la UCS verificar que el folio electrónico asignado por la Ventanilla Electrónica coincida con el folio electrónico definido en la fracción IV de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.
13. Vinculado con el lineamiento Sexto, último párrafo, la CGMR sugiere a la UCS, homologar la presentación de la información sobre "Sitio Privado" de acuerdo con lo señalado en el lineamiento Segundo, fracción XVII y Vigésimo Primero, primer párrafo. Adicionalmente, se sugiere a la UCS tomar en cuenta que el lineamiento Vigésimo Segundo determina que la veracidad de la información de los Sitios Privados será responsabilidad del Particular.
- Por otra parte, y tomando en cuenta que en el cuerpo de los Lineamientos hacen referencia indistinta a los términos "Sitio Privado", "Sitios Privados", "Elemento", "Elementos", etc., la CGMR sugiere a la UCS valorar la pertinencia y conveniencia de que al final del lineamiento Segundo, se incluya una redacción aclaratoria sobre el uso indistinto de términos en plural o singular.
14. En lo tocante al lineamiento Décimo Quinto, la CGMR sugiere a la UCS, homologar las referencias, de acuerdo con lo señalado en el lineamiento Octavo, fracción III, IV y VI.
15. Por lo que hace al lineamiento Décimo Octavo, la CGMR sugiere a la UCS verificar el contenido de la información del calendario y realizar las adecuaciones pertinentes respecto al apartado titulado "DÍGITO TERMINACIÓN FOLIO ELECTRÓNICO".
16. Relativo al lineamiento Vigésimo Quinto, fracción II, la CGMR sugiere a la UCS, homologar las referencias, de acuerdo con lo señalado en el lineamiento Octavo, fracción III, IV y VI.
17. Respecto al "Anexo IV Diccionario de Datos", con el objetivo de brindar claridad y certeza jurídica a los regulados respecto a la modificación llevada a cabo en dicho anexo, la CGMR sugiere a la UCS colocar puntos suspensivos previos a la integración del apartado "IDE 37 Obra Civil"; lo anterior, a fin de señalar que el Anexo IV conserva la información prevista en los apartados IDE 1 a IDE 36.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Así mismo, en el Anexo IV, en relación con el "Anexo V FORMATO DE INFORMACION", la CGMR sugiere a la UCS comprobar que todos los términos referentes a la infraestructura contenidos en el Anexo V se encuentren definidos en el Anexo IV a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el lineamiento Décimo Quinto de los Lineamientos.

Lo anterior, en opinión de esta CGMR, facilitará la entrega de información a los Sujetos Obligados al brindar mayor claridad y certeza sobre la información y los formatos que deben emplear para el cumplimiento de sus obligaciones.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que pueda surgirle sobre el particular.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**RICARDO SALGADO PERRILLIAT
COORDINADOR GENERAL**

C.c.p. Javier Juárez Mojca, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. -Para su conocimiento. Correo electrónico: javier.juarez@ift.org.mx
David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: david.gorra@ift.org.mx
Víctor Manuel Rodríguez Hilario, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: victor.rodriguez@ift.org.mx

En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2023", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.

